

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° CU- 277 - 2020-UNSAAC

Cusco, 13 de agosto de 2020.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO, el Oficio N° 361-2020-VRAC-UNSAAC, cursado por el **DR. EDILBERTO ZELA VERA, VICERRECTOR ACADÉMICO** de la Institución, elevando el **PLAN DE ADECUACIÓN VIRTUAL PARA LA TITULACIÓN DE LOS BACHILLERES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE OBSTETRICIA DE LA FILIAL ANDAHUAYLAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**, para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 134° del Reglamento Académico de la UNSAAC, aprobado por Resolución Nro. CU-359-2015-UNSAAC y modificado por Resoluciones Nros. CU-093-2017-UNSAAC y CU-163-2020-UNSAAC, señala que la tesis es el trabajo de investigación desarrollado, dentro de las distintas áreas del conocimiento de la Escuela Profesional donde el bachiller cursó estudios de formación profesional. Debe tener la calidad de investigación que constituya aporte al desarrollo local, regional o nacional, según la naturaleza de la ciencia o disciplina de que se trate. Trabajo que debe ser sustentado en acto público. Entendiendo como acto público, un evento formal que se realiza con acceso de personas pertenecientes o no a la comunidad universitaria. No siendo, formalmente obligatorio que para cumplirse el acto exista o no público, en la medida que hubo suficiente conocimiento de la fecha y hora del evento;

Que, por Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictaron medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, en tal contexto, fue emitido el Decreto Supremo N° 008-2020-SALUD que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, estableciendo que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicte las medidas que correspondían para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Las mismas con carácter de cumplimiento obligatorio;

Que, por Resolución Viceministerial N°-081-2020-MINEDU se dispone que en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19;

Que, por Decreto de Urgencia N° 26-2020 se dispone la prestación del servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales. Mientras que por Resolución Ministerial N°-239-2020-MINSA se regula la actividad laboral en el sector público, lo que incluye al personal docente de las universidades públicas, regulando el trabajo remoto;

Que, no obstante, el hecho precedentemente señalado, no impide a que en lo sucesivo y por razones extraordinarias, un bachiller pueda sustentar su trabajo de tesis o sustentar su trabajo para examen de suficiencia profesional por medio virtual, como se viene ya realizando en importantes universidades del mundo;

Que, al respecto a través del documento del Visto, el señor Vicerrector Académico, eleva el PLAN DE ADECUACIÓN VIRTUAL PARA LA TITULACIÓN DE LOS BACHILLERES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE OBSTETRICIA DE LA FILIAL ANDAHUAYLAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, presentado por la Decana de dicha Unidad Académica; comunicando que la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario-CAPCU, en Sesión Ordinaria del 10 de agosto de 2020, acordó por unanimidad alcanzar la propuesta señalada para su aprobación por el Consejo Universitario;

Que, obra en autos, el Oficio N° 406-2020-FCS-UNSAAC cursado por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, presentando entre otros planes, el PLAN DE ADECUACIÓN VIRTUAL PARA LA TITULACIÓN DE LOS BACHILLERES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE OBSTETRICIA DE LA FILIAL ANDAHUAYLAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, precisando que el acotado documento fue alcanzado por la Comisión de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Obstetricia a través del OFICIO N° 201-2020-FCS-EPO-UNSAAC-ANDH, para que un bachiller pueda sustentar su trabajo de tesis o bajo otra modalidad por medio virtual, habiendo sido aprobado por el Consejo de Facultad de la referida Unidad Académica, conforme aparece en la Resolución Nro. CF-058-2020-FCS-UNSAAC de 10 de agosto de 2020;

Que, el referido Plan tiene como objetivo Determinar los lineamientos complementarios al Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Obstetricia para la Titulación vía Virtual;

Que, el fundamento académico y tecnológico, señala que la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, tiene orgánicamente Unidades relacionadas con los sistemas de información, tales como la Red de Comunicaciones Universitaria, (RCU), y el Centro de Cómputo y cuenta con plataformas virtuales como el Classroom y herramientas tal como Google.Meet; como herramientas virtuales oficiales, informadas oficialmente ante la SUNEDU. En el actual entorno organizacional universitario y las coyunturas de la emergencia sanitaria mundial, nacional y local, es una oportunidad para utilizar todas las herramientas disponibles en beneficio de la comunidad universitaria y sobre todo de los estudiantes, egresados y bachilleres;

Que, el fundamento espacial y social precisa que se llevan a cabo actividades de capacitación de los docentes, jurados, bachilleres en las plataformas disponibles



oficiales de la Universidad, para lograr la adaptación del proceso de examen de Titulación no presencial (Virtual).

Que, el **PLAN DE ADECUACIÓN VIRTUAL PARA LA TITULACIÓN DE LOS BACHILLERES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE OBSTETRICIA DE LA FILIAL ANDAHUAYLAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**, ha sido sometido a consideración del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Virtual llevada a cabo el día 12 de agosto de 2020, siendo aprobado por unanimidad;

Estando al acuerdo adoptado por este Órgano de Gobierno, a la normatividad señalada y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, el **PLAN DE ADECUACIÓN VIRTUAL PARA LA TITULACIÓN DE LOS BACHILLERES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE OBSTETRICIA DE LA FILIAL ANDAHUAYLAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**, documento que en forma de **anexo**, constituye parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones proceda a publicar la presente Resolución y el Plan de Adaptación Virtual a que se refiere el ordinal primero, en la página web de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAJ DEL CUSCO
DR. J. ESPAIN MOLLEPAZA AWSPE
RECTOR(e)

TR.

VRAC.-VRIN.-OCI.-DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN.-DIGA.-U TALENTO HUMANO.- DIRECCIÓN DE REGISTRO Y SERVICIOS ACADÉMICOS.- FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.- ESCUELA PROFESIONAL DE OBSTETRICIA FILIAL ANDAHUAYLAS.-COMISIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS FILIAL ANDAHUAYLAS (04).-A. JURÍDICA.- DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.-UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES.- IMAGEN INSTITUCIONAL.- SINDUC.-FUC.ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO. SG/JEMA/MCCH/LSP

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAJ DEL CUSCO
ABOG. MIRJAM CAJIGAS CHAVEZ
SECRETARIA GENERAL (e)



SECRETARIA GENERAL

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
ESCUELA PROFESIONAL DE OBSTETRICIA
FILIAL ANDAHUAYLAS**



**PLAN DE ADECUACIÓN VIRTUAL PARA LA TITULACIÓN DE LOS
BACHILLERES DE LA ESCUELA PROFESIONAL
DE OBSTETRICIA-2020**

**PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA
ESCUELA PROFESIONAL DE OBSTETRICIA:**

**RICARDO VALERIANO APAZA
MARCELINA LEGUÍA MAUCAYLLE
FERNANDO FROILAN CACERES RAMOS
WALTER TELESFORO SAMATA MOJO**

ANDAHUAYLAS - 2020

**PLAN DE ADECUACIÓN VIRTUAL PARA LA TITULACIÓN
DE LOS BACHILLERES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE
OBSTETRICIA 2020**

ANTECEDENTES:

El 13 de marzo del presente año, el presidente de la República decretó el Estado de Emergencia a nivel nacional y como consecuencia la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco determino suspender toda actividad Académica y Administrativa del 13 al 30 de marzo, periodo que posteriormente fue ampliado sucesivamente, tal como se precisa en la base legal del presente documento.

Así mismo, la actual situación de la educación y en particular del sistema universitario, donde la participación académica es masiva e imposible participar físicamente más preocupante de los efectos de la pandemia en el país, nuevamente el Presidente de la Republica el primero de Abril determinó que las labores académicas en el Sistema Educativo Nacional sean de carácter Virtual, por tal motivo la Comisión de Grados y Títulos de la Escuela profesional de Obstetricia amparado bajo una resolución del Consejo de Faculta de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha visto en la necesidad de adecuar el proceso de examen de titulación vía virtual para garantizar que el graduando culmine sus aspiraciones académicas.

MARCO LEGAL:

- a. Constitución Política del Perú
- b. Ley Universitaria N° 30220. Décimo tercera DCT
- c. Decreto legislativo 1496

- d. Estatuto de la UNSAAC.
- e. TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, 27444
- f. Decreto Supremo N°004-2020-IN, crea el Registro Informático de incumplimiento de las medidas dispuestas en el marco del Estado de Emergencia
- g. Decreto Supremo N°044-2020-PCM (15-03-2020). Declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19
- h. Decreto Supremo N°051-2020-PCM (27-03-2020). Amplia por 13 días calendario a partir del 31 de marzo del año en curso; el Periodo de Estado de Emergencia Nacional por pandemia de coronavirus (COVID-19), declarado en el Decreto Supremo N°044-2020-PCM.
- i. Decreto Supremo N°064-2020-PCM (10-04-2020). Prorroga por 14 días más del Estado de Emergencia Nacional.
- j. Resolución Viceministerial N° 080-2020-MINEDU. Aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior"; dispuso, excepcionalmente, la suspensión del servicio educativo, hasta el 30 de marzo de 2020 para el caso de las instituciones educativas que hubiesen iniciado la prestación del servicio.
- k. Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de fecha 24-12-2015.

- l. Resolución del Consejo Directivo N°039-2020-SUNEDU-CD. (29-03-2020). Aprobación de los criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de las Universidades y Escuelas de Posgrado, como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19.
- m. Resolución Viceministerial 085-MINEDU. Aprueba las Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N.º 008- 2020-SA.
- n. Reglamento académico de la UNSAAC. Tercera disposición transitoria
- o. Reglamentos de Grados y Títulos vigente de la escuela profesional de Obstetricia.

OBJETIVO:

Determinar los lineamientos complementarios al Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Obstetricia para la Titulación vía Virtual.

AMBITO DE APLICACIÓN:

El presente plan de adecuación es aplicable para los bachilleres de la Escuela Profesional de Obstetricia:

1. Que fueron admitidos y cumplieron estudios antes de la vigencia de la Ley Universitaria 30220, con fecha de corte del 10 de julio del 2014 (examen de suficiencia profesional: Practico y teórico).
2. Que son admitidos y cumplen estudios con la nueva ley universitaria 30220, con fecha, a partir del 10 de julio del 2014 (sustentación de tesis).

FUNDAMENTO ACADEMICO Y TECNOLOGICO

- a. La Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, tiene orgánicamente Unidades relacionadas con los sistemas de información, tales como la Red de Comunicaciones Universitaria, (RCU), y el Centro de Computo.
- b. La Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, cuenta con plataformas virtuales como el Classroom y herramientas tal como Google meet; como herramientas virtuales oficiales, informadas oficialmente ante la SUNEDU.
- c. En la actual del entorno organizacional universitario y las coyunturas de la emergencia sanitaria mundial, nacional y local, es una oportunidad para utilizar todas las herramientas disponibles en beneficio de la comunidad universitaria y sobre todo de los estudiantes, egresados y bachilleres.

FUNDAMENTO ESPACIAL Y SOCIAL

CAPACITACIÓN

Por estas consideraciones, se llevan a cabo actividades de capacitación de los docentes, jurados, bachilleres en las plataformas disponibles oficiales de la universidad, para lograr la adaptación del proceso de examen de Titulación no presencial (Virtual).

REQUISITOS: Para los docentes y aspirantes

- Acceso a internet
- Laptop o computadora
- Uso obligatorio del correo institucional

PLATAFORMAS A UTILIZAR:

Classroom, hangouts meet, meet google y otros.

PROTOCOLO PARA EL EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA LA TITULACIÓN EN LA MODALIDAD VIRTUAL

El proceso de examen de suficiencia profesional (teórico y práctico) para la titulación vía virtual sigue el mismo protocolo de acuerdo con el Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Obstetricia que es vigente de forma presencial, con las adaptaciones y modificaciones en cuanto a las herramientas que serán incorporadas a la plataforma virtual utilizada, que se debe tomar en cuenta lo siguiente:

Disponibilidad de los medios electrónicos; el bachiller debe garantizar la disponibilidad del uso a internet y al uso de dispositivos electrónicos e informáticos para realizar examen de titulación en la forma virtual.

PROCEDIMIENTO:

Nombramiento del jurado: Seguir el protocolo del Reglamento

Fijación de Hora y Fecha: Seguir el protocolo del Reglamento

Herramienta: Aula virtual conectado a la plataforma Classroom y meet. Google, indicando el enlace al aspirante al título por medio de su correo electrónico institucional por lo menos 24 hrs de anticipación.

PROTOCOLO PARA LA SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA LA TITULACIÓN EN LA MODALIDAD VIRTUAL

El proceso de sustentación de tesis para la titulación vía virtual sigue el mismo protocolo de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela profesional de Obstetricia que es vigente, con las adaptaciones y modificaciones en cuanto a las herramientas que serán incorporadas a la plataforma virtual utilizada, con relación a los jurados tener en cuenta lo siguiente:

JURADO A

1. Permitir cambio de Tema, con autorización del Director de Escuela y refrendado por la Decanatura, cuando el tema previamente inscrito no sea posible de ejecutar.
2. Permitir presentar ante el Jurado A, a cada uno de los docentes, la tesis en forma virtual, utilizando obligatoriamente el correo institucional. Con esta información cada docente integrante del jurado, formula las preguntas, observaciones y sugerencias pertinentes, que permitan mejor calidad y factibilidad de ejecución, respondiendo al aspirante a título, por esta misma vía, hasta obtener las correcciones pertinentes, otorgando un informe de su conformidad al presidente del Jurado A.

Cada integrante del jurado remite simultáneamente al aspirante las preguntas, observaciones y sugerencias pertinentes al resto del jurado para su conocimiento, así como al asesor de la tesis.

3. El aspirante coordina con el jurado A para la comunicación por correo electrónico institucional, que permita guardar como evidencia las gestiones

realizadas, hasta lograr la conformidad de la totalidad de los docentes.

4. El asesor de la tesis debe firmar previamente su conformidad con las correcciones realizadas para la evaluación final del jurado.
5. Cada uno de los jurados, firma su conformidad en el formato de evaluación al 100%.

JURADO B

1. Con la culminación del Jurado A, el aspirante solicitará la sustentación ante el Jurado B.
2. El aspirante coordinará por correo electrónico institucional de los Jurados para enviarle la Tesis y permitir que se realicen las observaciones y sugerencias, antes de la sustentación.

Cada Jurado enviará al aspirante, a los otros miembros del Jurado y al asesor esta observaciones y sugerencias.

3. El aspirante, cuando considere que ya está listo para la sustentación coordinará con los miembros del Jurado para establecer la Fecha y la Hora de la Sustentación.
4. La Sustentación se realizará de manera Virtual utilizando las aplicaciones por Zoom, Google meet, o cualquier otro medio accesible. El aspirante será el anfitrión de la reunión, debiendo invitar por correo electrónico institucional de cada uno de los miembros del Jurado B, asesor y otros invitados.

La exposición del aspirante debe durar no más de 50 minutos, luego del cuál cada miembro del Jurado realizará las preguntas, observaciones y sugerencias, las cuáles deben ser absueltas por el aspirante. A continuación, los jurados

deliberarán y calificarán al aspirante, otorgando una nota y luego el secretario del Jurado leerá el resultado de la calificación y el presidente del Jurado expresará a nombre de la Universidad, su bienvenida al Gremio de los profesionales de Obstetricia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. En tanto, continué la suspensión de actividades académicas presenciales como consecuencia de la Emergencia Sanitaria Nacional por COVID-19, los procedimientos para optar a Grado Académico de Bachiller y Título Profesional que regula el presente reglamento pueden cumplirse en modalidad virtual. Para tal efecto, la Dirección de la Escuela Profesional de Obstetricia en coordinación con la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, propondrán una directiva en lo que se refiere a trabajo de comisiones y jurados; así como para los actos académicos de examen de suficiencia profesional y sustentación de tesis por medio virtual, garantizando la publicidad y rigor de los mismos.
2. Situaciones no contempladas en este plan de adecuación Virtual, serán resueltos por la Decana de la Facultad Ciencias de la Salud, Comisión de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Obstetricia y la Dirección de la Escuela Profesional de Obstetricia.

Andahuaylas, 06 de agosto del 2020